



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y BASES DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y COOPERACIÓN QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIVADO COMO ES EL RAMO EMPRESARIAL EN EL ESTADO, CON EL SECTOR EDUCATIVO; POR ELLO CELEBRAN ESTE CONVENIO LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C.P. JESÚS PATRICIO CARLOS GUZMÁN GARDEAZÁBAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CANACINTRA", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA LUISA MATUS FUENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CECyTEO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de impartir y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

1.3 Que la Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito



por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I; 4, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo del dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

1.4 Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

1.5 Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

1.6 Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena del Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Miguel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

1.7 Y 65 Centro EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 San Baltazar Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundúja, 30 Zaragoza Itundúja, 31 Santo Domingo



Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiépolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Ytunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.

Siendo un total de 106 Centros Educativos.

II. "LA CANACINTRA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EXPRESA:

2.1. Que es un Organismo Privado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

2.2. Entre los fines de la CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN OAXACA, es reunir, convocar y orientar a los industriales en el Estado de Oaxaca.

2.3. Asimismo, tiene como funciones promover convenios de apoyo y coordinación en materia de capacitación, investigación, difusión, asesoría e implementación de procesos innovadores, ecológicos generadores de empleos productivos que hagan más eficiente el trabajo de los agremiados con otras instituciones.

2.4. El C.P. Jesús Patricio Carlos Guzmán Gardeazábal, acredita su carácter de Presidente de la CANACINTRA, Delegación. Oaxaca, conforme al nombramiento de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis,



que le fue otorgado por la H. Asamblea Ordinaria en la Ciudad de Oaxaca y a su vez por el Poder Notarial emitido en la Ciudad de México, con escritura pública número ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y siete, notariada por el Licenciado Salvador Godínez Viera, quién constata los poderes que le otorga la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; por ende está facultada para suscribir el presente instrumento.

2.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en la avenida Universidad número 200 altos, Cinco Señores, Oaxaca, código postal 68020.

III. LAS PARTES DECLARAN, CONJUNTAMENTE QUE:

3.1. Es su voluntad de unir esfuerzos, experiencias y conocimientos en bien de la comunidad oaxaqueña.

3.2. Son coincidentes en que las relaciones institucionales entre el sector educativo con el sector productivo, son trascendentales para el desarrollo económico y social de nuestro Estado.

3.3. Es su interés orientar los recursos técnicos, humanos e infraestructura con que cuentan para la exitosa realización de los fines del presente convenio, sujetándose a los acuerdos específicos, en los términos y condiciones que sean consensados.

3.4. Teniendo la mejor disposición para emprender acciones que busquen en lo general o en los acuerdos específicos de ejecución que celebren para traer consigo su culminación fructuosa.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración por medio del cual **"EL CECyTEO"** y **"LA CANACINTRA"** conjuntarán esfuerzos dentro del ámbito educativo y actividades prácticas del sector privado en cuanto a la formación de nuevas bases y el desarrollo empresarial de actividades que impulsen la calidad de educación y capacitación laboral de los recursos humanos para el ramo empresarial, que conlleve a la



generación de empleos en el Estado y consecuentemente en nuestro país; la realización del servicio social, así como para apoyar el desarrollo de programas y proyectos que sean de interés y beneficio mutuo a las partes suscribientes.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL. Las y los alumnos de los planteles de **"EL CECyTEO"** podrán realizar su servicio social de 480 horas en **"LA CANACINTRA"** en sus oficinas representativas o en las empresas e industrias socios. El escrito de presentación correspondiente será firmado por la Directora de Vinculación con el Sector Productivo de **"EL CECyTEO"** y especificándose que no existirá relación laboral alguna en el desarrollo de esta actividad.

TERCERA. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y VISITAS DE PRÁCTICA, para su realización **"LA CANACINTRA"** proporcionará los espacios necesarios y por el lapso de tiempo que acuerden las partes, previo escrito de solicitud turnado por la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de **"EL CECyTEO"**, para el caso correspondiente.

Asimismo, **"LA CANACINTRA"** dará a las y los alumnos de **"EL CECyTEO"** que lleven a cabo su servicio social o las prácticas profesionales, un apoyo económico para transporte en la medida de su disponibilidad y posibilidades.

CUARTA. MATERIAL DOCUMENTAL, BIBLIOGRÁFICO Y CAPACITACIÓN, **"LA CANACINTRA"** proporcionará a las y los alumnos de **"EL CECyTEO"**, el material documental y bibliográfico correspondiente a su ramo, así como cursos de capacitación y actualización que confluyan en mejoras de producción y el desarrollo de la industria, sirviendo de ilustración y práctica, mismos que serán impartidos por los integrantes de **"LA CANACINTRA"** Delegación Oaxaca. Los cursos aducidos podrán ser impartidos en las empresas afiliadas o de sus exponentes en los planteles de **"EL CECyTEO"**, previo acuerdo de disponibilidad y requerimientos de las partes suscribientes.

QUINTA. DONACIONES **"LA CANACINTRA"** podrá proporcionar en donación a **"EL CECyTEO"** el mobiliario, utensilios o cualquier otro bien mueble existente en las empresas afiliadas a esta organización



empresarial, y que no utilicen, a fin de que éstos sean afectos al equipamiento de los albergues estudiantiles dependientes de **"EL CECyTEO"**; **llevándose el resguardo respectivo e informando a "LA CANACINTRA" el destino de los mismos.**

SEXTA. BOLSA DE TRABAJO, respecto a la bolsa de trabajo **"EL CECyTEO"** proporcionará a **"LA CANACINTRA"** la información relativa de egresados de los planteles, que deseen incorporarse al sector productivo.

SÉPTIMA. Para el eficaz seguimiento de estas acciones **"EL CECyTEO"** a través de la Directora de Vinculación con el Sector Productivo tendrá el derecho de realizar visitas periódicas en las instalaciones de los integrantes de **"LA CANACINTRA"** para constatar el desempeño de sus estudiantes en el servicio social y prácticas profesionales.

OCTAVA. Las y los estudiantes, referente a la actividad que desarrollen según lo aludido con antelación no se equipara a relación laboral alguna en detrimento de **"LA CANACINTRA"**. Y en cuanto al personal comisionado por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, estos sostendrán su relación laboral con la parte que los empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN, la vigencia de este convenio será de tres años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por un periodo de igual duración, previo acuerdo que por escrito hagan las partes, y puede darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito que se haga a la otra parte en un término de treinta días hábiles de antelación; pero, las actividades que se encuentren desarrollándose seguirán hasta su conclusión satisfactoria.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES el convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y para ello será formulado por escrito, anexando las constancias respectivas; y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



a lo que se llegue a establecer, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR "EL CECyTEO"

POR "LA CANACINTRA"